



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 5731*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

Asunción, 23 de marzo de 2015

**VISTO:** El Memorándum N° 317 de fecha 11 de marzo de 2015, presentado por la señora Myrian Mello, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "*Por la cual se aprueba la "Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y derechos reproductivos en el ámbito educativo"*", resultado de un proceso participativo entre el Ministerio de Educación y Cultura, la sociedad civil y otras instituciones del Estado, coordinado por el Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa;

La Nota D.G.A.J. N° 29 del mes de enero de 2015, presentada por el señor Adalberto Gustavo Rodas Leguizamón, Director General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, a través de la cual expresa: "*...habiendo realizado un análisis minucioso del documento de referencia en cuanto a su contenido y alcance... es criterio de ésta Dirección General proceder a arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de su aprobación, a través de la correspondiente resolución ministerial*";

Que, la Institución Educativa, después de la familia, es el primer ámbito de autonomía y protección de los niños, niñas y adolescentes, constituyéndose en un espacio preponderante donde deben garantizarse sus derechos; a ese propósito, el Ministerio de Educación y Cultura, realiza los esfuerzos necesarios en materia de prevención y atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo, dotando a las Instituciones Educativas con las herramientas adecuadas para enfrentar las situaciones señaladas, permitiendo a las mismas la orientación oportuna y precisa para la construcción de respuestas efectivas con la participación de los niños, niñas y adolescentes acompañados por los adultos;



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 5731*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

-2-

Que, muchas veces, en el cotidiano escolar, suceden hechos violatorios de derechos de los estudiantes, situaciones que irrumpen extraordinariamente en la vida de las Instituciones Educativas, y ante esto, se debe brindar la mejor respuesta posible. Por ello, es necesario comprender los alcances negativos de esos hechos o situaciones, de manera a tomar las decisiones más pertinentes. En reiteradas ocasiones esos hechos violatorios atentan directamente contra los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que asisten a una Institución Educativa;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

1°.- **APROBAR** la Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo; conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
**Marta Lafuente**  
**MINISTRA**



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 3 -

---

## **Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo**

---



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 4 -

**ÍNDICE**

**Presentación**

**Objetivos de la Guía**

**Instituciones y Actores involucrados**

Competencias Institucionales

**Indicadores para la detección de situaciones de vulneración de derechos sexuales**

Señales de alerta ante hechos de violencia sexual

**Procedimiento para la implementación de la Guía**

Primer momento: Escucha y Primera Intervención

Segundo momento: Denuncia

Tercer momento: Acompañamiento

**Criterios a tener en cuenta para la implementación de la Guía**

Acciones previas a la implementación de la Guía

Acciones durante la implementación de la Guía

**Rutas de atención para situaciones particularizadas**

**Anexos**

**Anexo I. Marco Conceptual**

Derechos sexuales y reproductivos

Derechos reconocidos en el ámbito sexual y reproductivo

Vulneración de derechos sexuales y reproductivos

**Anexo II. Marco Normativo**

Instrumentos Internacionales

Normativa Nacional

**Anexo III. Mesa Intersectorial**

Integrantes





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 5 -

## Presentación

El ámbito educativo es un espacio de construcción de ciudadanía y ejercicio de derechos. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, docentes y adultos colaboradores encuentran en la Institución Educativa un lugar para generar vínculos de confianza, desarrollar habilidades, así como, para conocer y aprender recíprocamente.

En la Institución Educativa transcurre gran parte de la vida de niños, niñas y adolescentes; después de la familia, es el primer ámbito de autonomía y protección, incluso, a muchos de ellos la escuela les resulta más protectora que su propio hogar, es un espacio preponderante en el cual deben garantizarse sus derechos.

Muchas veces, en el cotidiano escolar, suceden hechos violatorios de derechos de los estudiantes, situaciones que irrumpen de un modo extraordinario en la vida de las Instituciones Educativas, y ante esto, se debe intentar dar la mejor de las respuestas posibles. Por ello, es necesario comprender esos hechos o situaciones de manera tal que posibilite tomar las decisiones más pertinentes. En reiteradas ocasiones esos hechos violatorios atentan directamente contra los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a una Institución Educativa.

El Ministerio de Educación y Cultura viene realizando esfuerzos en materia de prevención y atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo, observando la imperiosa necesidad de que las Instituciones Educativas cuenten con herramientas adecuadas para enfrentar estas situaciones, las cuales deben proporcionar orientaciones conceptuales y lineamientos específicos para construir respuestas efectivas dentro de la Institución con los niños, niñas y adolescentes acompañados por los adultos.

Es así, que en cooperación con el proyecto "*Actoría juvenil para la inclusión de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en el sistema educativo formal*" implementado por las organizaciones Servicio Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ Py), Centro de Documentación y Estudios (CDE) y la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), con apoyo financiero de la Unión Europea y Diakonia se elaboró la presente *Guía de Intervención interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo*, con el fin de constituirse en una herramienta práctica y de utilidad para todas las personas que integran la comunidad educativa al momento de abordar casos particularizados de vulneración de estos derechos.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 6 -

Para la elaboración de la presente Guía se conformó una Mesa Intersectorial, liderada por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) e integrada por los siguientes organismos gubernamentales: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS); Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA); Ministerio Público (MP); Ministerio de la Defensa Pública (MDP); Policía Nacional (PN); asimismo, las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY); Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) y la Agencia de Cooperación Plan Paraguay, cuyos datos figuran en el Anexo III. La coordinación técnica de dicho espacio estuvo a cargo de la Coordinación del Proyecto “*Actoría juvenil para la inclusión de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en el sistema educativo formal*” y de la representante de la CODEHUPY.

Producto de la experiencia y gracias al trabajo conjunto de cada institución en el marco de la Mesa, se pudo elaborar la presente Guía, todas y cada una de las instituciones participantes aportaron de manera activa y crítica, a partir de sus conocimientos y vivencias en el abordaje de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Este documento contiene los indicadores para la detección de casos; es decir, un listado de señales de alertas que comprenden aspectos físicos, conductuales y emocionales que tienden a facilitar la identificación de situaciones de vulneración de estos derechos, tanto a través de la víctima, como de quien realiza la agresión.

Además la Guía cuenta con un listado de las instituciones que están comprometidas a generar acciones según sus competencias, promoviendo un abordaje integral y efectivo ante situaciones de violencia sexual; asimismo, define el procedimiento a seguir, sus etapas y explicita el abordaje ante situaciones particularizadas.

Al final del documento, se incluyen dos anexos, uno con un breve marco conceptual, y otro con un marco legal, que comprende la normativa internacional como nacional en materia de derechos sexuales y reproductivos.

A lo largo del documento se propone y orienta a la comunidad educativa hacia la “*tolerancia cero*” de los hechos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, conductas que atentan contra la integridad física y emocional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Paraguay.

Su adecuada y correcta aplicación favorecerá una intervención que, coordinada con otras instituciones, permita brindar respuestas integrales y satisfactorias acordes a



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anejo de la Resolución N° 5731*

- 7 -

cada caso, cumpliendo así con el compromiso profesional asumido por los funcionarios y agentes intervinientes.

## Objetivos de la Guía

El presente documento constituye una Guía de Intervención para ser utilizada por docentes y directivos de Instituciones Educativas de todo el país, y es aplicable a cualquier tipo de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, cuyo conocimiento se toma en el ámbito educativo.

La Guía se basa en un enfoque de Derechos Humanos, y permitirá al director y a los docentes de las Instituciones Educativas:

1. Conocer los conceptos básicos y manejar información necesaria sobre las situaciones de violación de derechos sexuales y reproductivos para desarrollar acciones de prevención.
2. Establecer estrategias para el abordaje ante situaciones de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Implementar desde la Institución Educativa una intervención integral ante situaciones de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
4. Identificar a las instituciones encargadas de dar respuesta y contribuir en la coordinación interinstitucional para la prevención, detección, atención y seguimiento de las situaciones de violencia que viven los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito familiar, comunitario e institucional.

## Instituciones y Actores involucrados

### Competencias institucionales

A lo largo de la Guía de Intervención participan varios actores sociales e institucionales por lo que la presente matriz tiene como propósito identificarlos y determinar sus competencias. A continuación se detallan los actores sociales:

ACTORES CLAVES	DISPOSICIONES GENERALES
<b>NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES ESCOLARIZADOS</b>	<p><b>Niño o niña</b> es toda persona humana desde la concepción y hasta los trece años de edad.</p> <p><b>Adolescente</b> es toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad.</p> <p><b>Joven</b> es toda persona humana desde los 18 años hasta los 24 años</p>



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 8 -

	<p>de edad (Organización Mundial de la salud). Los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de derechos y como tales ejercen y gozan de los mismos. En caso de conflicto sus derechos tienen carácter prevaleciente; asimismo, ante la vulneración de sus derechos están en capacidad de denunciar lo que está ocurriendo. (Art. 54 Constitución Nacional y Art. 3 Ley N° 2.169/03)</p>
<b>FAMILIA</b>	<p>Grupo de personas que conviven en un mismo sitio, durante un lapso prolongado, que están unidos o no por lazos consanguíneos y que se asisten recíprocamente en el cuidado de sus vidas. Son corresponsables en el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Tienen la obligación de proteger y denunciar cualquier vulneración (Art. 54 CN y Art. 4 y 5 CNA)</p>
<b>COMUNIDAD</b>	<p>Grupo de seres humanos que comparten elementos en común, como su ubicación geográfica, idiomas, costumbres, instituciones locales como las comisiones vecinales, parroquias, plazas, hospitales, Centros culturales, Instituciones Educativas, grupos sociales, etc. Tienen la obligación de denunciar cualquier vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (Art. 54 CN y Art. 4 y 5 CNA)</p>
<b>REDES DE PROTECCIÓN</b>	<p>Son formas de organización de la comunidad para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y la adolescencia. Denuncian ante las autoridades competentes casos de vulneración de derechos de niñez y adolescencia que ocurren en su comunidad. Además actúan como agentes de exigibilidad y control social cuando los organismos gubernamentales no cumplen con su función.</p>

Además, intervienen actores institucionales a nivel nacional y local, por lo que la presente matriz tiene como propósito definir y describir las funciones de los organismos que deben intervenir, que se detallan a continuación:

ACTORES CLAVES	FUNCIONES
<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (DPPDN)- Ministerio de Educación y Cultura</b>	<p>Instancia del Ministerio de Educación y Cultura, que tiene como misión velar y garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito educativo, y la implementación de sistemas efectivos de protección a los mismos.</p>





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 9 -

<b>DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (DOE)- Ministerio de Educación y Cultura</b>	Es una Dirección del Ministerio de Educación y Cultura, cuyo rol es brindar orientación y asesoría a los directivos y docentes, a fin de que puedan entablar relaciones más respetuosas, abiertas y claras con los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su protección y la promoción de sus derechos.
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA- Ministerio de Educación y Cultura</b>	Es una Dirección del Ministerio de Educación y Cultura, cuyo fin es el acceso, permanencia, participación y conclusión oportuna de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de diferentes condiciones y en situación de riesgo y vulnerabilidad dentro del sistema educativo nacional desde el ámbito formal y no formal.
<b>PROGRAMA DE SERVICIO TELEFÓNICO N° 147 "FONO AYUDA"- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia</b>	El programa Fono Ayuda es un servicio de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia que brinda atención telefónica gratuita para casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, ofrece información, orientación y finalmente deriva los casos ante las instituciones pertinentes.
<b>DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (DIRSINA)- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social</b>	Es una dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que tiene como misión garantizar el derecho a una salud de calidad y equidad para la población de 0 a 19 años de todo el territorio nacional, mejorando la calidad de vida y la salud de esta población, a través del diseño, monitoreo y evaluación de políticas, normas, planes, programas y proyectos.
<b>POLICÍA NACIONAL</b>	Es la responsable de resguardar la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.
<b>DIVISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (DAEV)-Policía Nacional</b>	Esta División Especializada de la Policía Nacional es competente para conocer y atender situaciones de violencia contra la mujer y casos que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes y responder obligatoriamente a todo pedido de auxilio o situación de violencia contra estas personas en las que tenga conocimiento e intervenir de oficio.
<b>DEPARTAMENTO ANTITRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS- Policía Nacional</b>	Es una unidad cuyo rol principal es coadyuvar con la Unidad de Trata del Ministerio Público en la investigación de delitos de trata y conexos.
<b>FISCALÍA PENAL- Ministerio Público</b>	La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores. Acusa a los responsables, protege a las víctimas, entre las funciones que desempeña la Fiscalía es la de dirigir y supervisar las investigaciones procesales realizadas con la Policía Nacional.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 10 -

<b>CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS- Ministerio Público</b>	Comprende el conjunto de acciones realizadas por el Ministerio Público, para otorgar protección integral y asistencia social a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal. Apoya técnicamente a las fiscalías penales y especializadas, elaborando diagnósticos victimológicos y generando espacios de atención psicosocial en el proceso penal.
<b>UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - Ministerio Público</b>	Tiene como función principal investigar y sancionar la trata de personas, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero, como así también, proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal ante este crimen.
<b>JUZGADOS PENALES</b>	La Función Judicial se estructura en juzgados y tribunales que funcionan en todas las cabezas departamentales y en algunos distritos del país, según la competencia pueden ser: juzgados civiles y comerciales, juzgados penales, juzgados laborales, juzgados de la niñez y la adolescencia, juzgados de paz, entre otros.
<b>DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA- Ministerio de la Defensa Pública</b>	El Ministerio de la Defensa Pública es un organismo autónomo que tiene como fin garantizar el acceso a la justicia. Brinda abogados gratuitos para las personas que estén en indefensión o condición económica, social o cultural, que no puedan contratar servicios de defensa. El rol de la Defensoría de la Niñez y de la Adolescencia es el de defender el interés superior del niño en el marco de un proceso judicial.
<b>DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL FORENSE- Ministerio de la Defensa Pública</b>	Asesorar a la Defensoría Pública en materia forense en el marco de los procesos judiciales en los que intervienen.

## Indicadores para la detección de situaciones de vulneración de derechos sexuales

Las situaciones de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes son muy heterogéneas, tanto por los contextos en que se producen (escuela, familia, instituciones, comunidad) como por la modalidad que adquieren (tipo de agresión, relación con el agresor, frecuencia, entre otras variables). Por tanto, en este campo



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 11 -

no es posible generalizar y resulta esencial tener en cuenta las especificidades del caso para determinar el diagnóstico de la situación y el camino a seguir.

Los indicadores (señales de alerta) que hacen referencia a las situaciones de violencia que viven niños, niñas, adolescentes y jóvenes son aquellos síntomas y signos que se manifiestan en formas físicas, conductuales y emocionales.

Se considerarán señales de alerta todos aquellos fenómenos que puedan ser apreciados por el observador (en este caso, los docentes o directivos). Las formas en que se manifiestan estas señales son: el relato de la víctima, las marcas físicas, la conducta y el comportamiento.

Los sistemas de indicadores son útiles para estar alertas y tener elementos para una apreciación inicial. Desde la institución educativa se debe realizar la apreciación inicial y, para ello, es importante conocer las señales que las posibles víctimas puedan exteriorizar de diversas formas en el comportamiento; el rendimiento escolar; el relacionamiento con sus pares; etc.

### **Señales de alerta ante hechos de violencia sexual**

En las situaciones de violencia sexual (acoso, abuso, coacción), el diagnóstico implica un proceso con el niño, niña, adolescente y su entorno inmediato, que requiere tiempo y preparación de los profesionales a cargo (docentes, directivos y otros designados para la implementación de la presente Guía). En estos casos la escuela desempeña un papel fundamental en la detección del problema, en la apreciación inicial. La actitud de alerta, junto con cierta información relacionada con el aprendizaje y el relacionamiento del niño, permiten aportar insumos a otros técnicos que podrán realizar un diagnóstico adecuado.

La determinación de la violencia sexual es compleja. Algunos aspectos que se consideran para el diagnóstico son:

- La edad del niño, niña, adolescente o joven y su desarrollo evolutivo.
- El entorno inmediato del niño, niña, adolescente o joven y la etapa vital que está atravesando.
- Las posibles reacciones del niño, niña, adolescente o joven para defenderse o adaptarse ante situaciones de crisis.
- El relato del niño, niña, adolescente o joven es uno de los insumos fundamentales en la etapa de revelación de la situación y, en general, quienes se enfrentan a ello son los docentes. A menudo esa revelación llega con retraso, es contradictoria y poco convincente, debido a los sentimientos y emociones que está experimentando.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 12 -

A continuación, mencionaremos algunos indicadores que pueden facilitar la identificación de algunas señales, conductas y síntomas externos de una posible víctima de violencia sexual, sin embargo, es importante saber que la ausencia de signos o evidencias físicas no es sinónimo de ausencia de abuso. Así también, es importante considerar que muchas de estas manifestaciones no son exclusivas de violencia sexual. Para calificar estos casos deben evidenciarse varias de estas manifestaciones.

**Indicadores físicos:**

Si bien hay indicadores físicos altamente específicos de violencia sexual, la revisión física debe estar a cargo del personal médico capacitado y autorizado para ello, aquí se detallan aquellos indicadores que puedan ser observados por docentes o directivos de la Institución Educativa.

- Dificultad para sentarse o caminar por molestias en los genitales.
- Ropa interior manchada o ensangrentada.
- Dolor o picazón en la zona genital.
- Enuresis (emisión no voluntaria de orina) y encopresis (deposición no voluntaria).
- Embarazo.

**Indicadores conductuales:**

En relación a la atención de los indicadores conductuales, es importante que el docente que comparta el mayor tiempo con la posible víctima, pueda observar estas señales en la conducta y posteriormente consultar con el área psicológica de la institución, a fin de determinar con mayor precisión las posibilidades de existencia del hecho.

- Agresividad.
- Sometimiento ante otros.
- Permanencia excesiva en la escuela o institución de confianza.
- Desconfianza respecto a las figuras significativas (padre, madre, otros familiares, docentes, etc.).
- Dificultad para concentrarse.
- Sentimientos que reflejan que su vida no tiene sentido.
- Tristeza extrema.
- Trastornos del sueño.
- Conducta o conocimiento sexual inusual para su edad.
- Conductas insinuantes con adultos desconocidos.
- Cambios bruscos en el rendimiento educativo.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 13 -

- Comportamientos extremos.
- Retraimiento, aislamiento, miedo, ansiedad.
- Se lastima a sí mismo.
- Evita participar en actividades recreativas por desconfianza.
- Resistencia o rechazo de estar a solas con determinada persona.
- Juego sexual persistente e inapropiado para su edad, sea con sus pares o con juguetes.
- Miedo a ser tocado.
- Promiscuidad sexual, comportamiento seductor.
- Consumo de drogas.
- Consumo de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.
- Proponer o forzar a otros a realizar actos sexuales.

### Procedimiento para la implementación de la Guía

---

El procedimiento que se describirá a continuación, constituye el lineamiento general a tener en cuenta por la Institución Educativa, no obstante vale señalar que el documento brinda mayor detalle para cada caso en la sección referente a las rutas de atención para casos particularizados.

La guía distingue del Proceso de Intervención los siguientes momentos:

1. Primer Momento de la Intervención: Escucha y primera intervención
2. Segundo Momento de la Intervención: Denuncia
3. Tercer Momento de la Intervención: Acompañamiento

#### **Primer momento: ESCUCHA Y PRIMERA INTERVENCIÓN**

La acción inicial común a todos los ámbitos de actuación es la escucha apropiada y especializada del niño, niña, adolescente o joven, considerando especialmente su edad, su madurez y la situación concreta.

Es muy importante que ante la toma de conocimiento de situaciones donde se advierta la vulneración de derechos en relación a un niño, niña o adolescente por hechos de violencia, el cuerpo docente y directivo encargado de implementar el procedimiento pueda realizar una ponderación del derecho vulnerado y el tipo de vulneración (acoso sexual, abuso, coacción, etc.); así también, precisar la gravedad y la urgencia de la situación.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 573 A*

- 14 -

Para la primera intervención se recomienda lo siguiente:

Proceder al registro de los hechos ocurridos en debida forma, por medio de Informes de lo sucedido con la víctima, que contenga:

- La información recogida, en especial la existencia de personas referentes o familiares;
- La valoración de la situación acontecida. Es importante que se detalle si la situación es riesgosa para justificar la procedencia de medidas de protección;
- Las recomendaciones emergentes del abordaje efectuado, especialmente identificar de dónde parte la vulneración atendida.

Seguidamente debe darse inmediato conocimiento e intervención a los familiares de la víctima, siempre y cuando éstos no sean presuntos responsables del hecho. Se dará prioridad al familiar responsable de la inscripción del alumno en el establecimiento escolar. De no encontrarse los familiares directos, se recurrirá a los números de contacto que se hayan establecido en el legajo del alumno, para informar de manera sintética la situación sucedida.

La Institución Educativa debe orientar a los familiares en la realización de la denuncia correspondiente. En el caso de que la madre, padre o adulto responsable estén involucrados en el hecho, el cuerpo directivo y docente deberá efectuar la denuncia.

Se deberá informar a la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico con copia a la Dirección de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Educación y Cultura, quienes de manera conjunta deben determinar el curso de las acciones a seguir, la coordinación hacia adentro y hacia fuera de la Institución Educativa articulando, de ser necesario, con la CODENI.

### **Segundo momento: DENUNCIA**

Luego de la escucha por personal idóneo de la Institución Educativa, deberá efectuarse inmediatamente la denuncia en aquellos casos en los que proceda la misma.

A partir de la denuncia, la instancia competente debe disponer o requerir el debido resguardo de la víctima, como así también de otros miembros de su familia o referentes, recurriendo a las medidas cautelares ordenadas por el Poder Judicial.

Es importante recordar que de conformidad a la normativa vigente la denuncia es obligatoria, y en ese sentido la Ley no sólo habilita sino que impone la obligación a toda persona que desde el ámbito público o privado haya tomado conocimiento de



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 15 -

hechos de violencia en contra de un niño, niña o adolescente; o tenga sospechas sobre su ocurrencia. Para formular la denuncia, no se requiere asistencia jurídica obligatoria.

La denuncia de hechos punibles tipificados en el Código Penal debe realizarse en la Fiscalía Penal de la zona, y en caso de ausencia, ante el Juzgado de Paz.

Además, debe ponerse en conocimiento del caso a la Consejería por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CODENI), para el abordaje de la situación y diseño de una estrategia adecuada de intervención. La comunicación debe ser acompañada con la pertinente denuncia realizada, y del Informe que contenga: La información recogida; la ponderación del derecho vulnerado; y las recomendaciones emergentes con motivo del abordaje realizado desde el ámbito educativo.

### **Tercer Momento: ACOMPAÑAMIENTO**

Luego de realizada la denuncia, la Institución Educativa debe facilitar la reincorporación de la persona víctima a las actividades escolares, cuando eso no vaya en contra de su dignidad o de su efectiva protección. Si es así, lo que procede es reubicarle en un centro educativo distinto.

Por otro lado, las autoridades educativas deben garantizar:

- Mantener la estricta confidencialidad con el caso.
- Evitar la estigmatización de la persona víctima y su revictimización.
- Evitar fotografiar o grabar al niño, niña, adolescente o joven víctima, que denuncia, o padece la situación.
- Garantizar que el apoyo emocional a la persona víctima se brinde eficientemente en el ámbito de su competencia.

En caso de que los medios de comunicación se presenten pidiendo información, se sugiere ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios, resguardando en todo momento la identidad de las personas comprometidas en la situación. Se recomienda elegir a un vocero para interactuar con los medios (preferentemente un directivo). El mensaje podría contener algunos de los siguientes tópicos: *“La escuela esperará la decisión de la justicia”, “mantendrá informada a las familias”, “notificará a las autoridades cualquier aspecto que permita de aquí en más evitar hechos de esa naturaleza en el sistema educativo” y “abordará la cuestión de la prevención desde un enfoque pedagógico con todos los alumnos”*. Esta recomendación se inscribe en una política de cuidado hacia el alumnado y el cuerpo directivo, docente y administrativo de la institución.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 573 A*

- 16 -

## Criterios a tener en cuenta en la implementación de la Guía

La Guía de Intervención es una herramienta metodológica para el abordaje de las situaciones de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, basada en una estrategia de trabajo en red que permite potenciar los recursos existentes desde la competencia de cada uno de los actores.

### **Acciones previas a la implementación de la Guía**

#### **Actualización constante en materia de derechos humanos y derechos de niñez y adolescencia**

Diseñar dispositivos que posibiliten circuitos de información y actualización en relación a los nuevos paradigmas vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia y las normativas vigentes acordes a la Convención sobre los Derechos del niño, la niña y el adolescente, como sujetos de derechos.

#### **Construcción participativa de Normas de Convivencia**

Habilitar canales formales de comunicación entre directivos, docentes, padres, madres, encargados, alumnos, alumnas, vecinos de la comunidad y organizaciones sociales. Abordar la temática de las violencias y las formas pacíficas de resolución de conflictos en las diferentes instancias institucionales y comunitarias. Para ello, es importante la construcción colectiva de las Normas de Convivencia; la conformación de Centros de Estudiantes y otros espacios colectivos de democratización. Deben posibilitarse diversas formas de participación, que colaboren en la construcción de formas consensuadas de la regulación de los conflictos en todos los niveles y modalidades.

Propiciar un clima de confianza, respeto, cuidado y protección mutua entre los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Construcción de equipo de intervención de la Guía**

En relación a lo organizativo institucional, establecer consensos previos entre los actores que intervendrán en la implementación de la Guía (Equipo Directivo, Equipo de Orientación Escolar, Equipo Docente, otros), previendo qué acciones institucionales deben realizarse ante una situación de conflicto.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 5731*

- 17 -

Trabajar con los actores institucionales sobre la importancia de la respuesta responsable y adecuada en los tiempos de la urgencia. Proyectar, una vez pasada la urgencia, un trabajo pedagógico que posibilite el tratamiento de la situación conflictiva como un contenido de aprendizaje desde la experiencia vivida y compartida.

### **Promoción de la participación activa de las familias**

Elaborar estrategias que habiliten el espacio para que las familias participen de las actividades desarrolladas en la Institución Educativa. Algunas familias participarán activamente, otras lo harán en menor medida, pero todas forman parte de la comunidad educativa. Si sólo son convocadas frente a las dificultades de sus hijos e hijas, se genera más retraimiento que presencia. El diálogo con referentes familiares, posibilita el intercambio con el fin de enriquecer el proceso educativo de sus hijos e hijas.

### **Acciones para la implementación de la Guía**

#### **La escucha debe ser respetuosa y contenedora**

La persona de la Institución Educativa que se entreviste con la víctima de un hecho de vulneración de derechos sexuales, debe generar un espacio de escucha y empatía con la misma, en un lugar adecuado que permita mantener la privacidad de lo que se habla, en clima de confianza y tranquilidad, tanto frente al relato espontáneo y directo, como ante una presunción, no se tienen que invadir con múltiples preguntas, ni buscar las causas de lo sucedido, porque esto revictimiza a los niños y no los ayuda a develar lo sucedido.

#### **Manejo adecuado de la información**

Es importante comunicar la información que brinda la víctima sobre su situación, únicamente a aquellas personas que estarán interviniendo en forma directa en la situación. El manejo inadecuado de la información, como ser la divulgación de los hechos, genera graves secuelas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes provocando en ellos una revictimización sobre lo vivido.

#### **Cada caso es único y tiene sus particularidades**

Si bien es necesario contar con herramientas generales, no hay que olvidar que se trata de un conjunto muy heterogéneo de situaciones. No se puede generalizar y se debe tener en cuenta las especificidades del caso para determinar el camino a seguir. Lo importante es no duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.